

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03-016-2020-00398-00
Demandante	ÁNGELA MARÍA GÓMEZ BOHORQUEZ
Demandado	NELLY DEL CARMEN LOPERA ALZATE
Asunto	INCORPORA RESPUESTA - REQUIERE

Se incorpora respuesta a oficio por parte de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** en la que reitera que el interesado debe pagar el valor del registro dentro del término estipulado. La respuesta podrá descargarla en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbUjl5WJNXRHgIOF4PgRw3sBrBselUWJXLTXaoyzFJiaAw?e=DC664A

En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que realice las gestiones tendientes a registrar la medida cautelar decretada por el despacho.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____128____</p> <p>Hoy 29 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f16a14dcb91a8f866c966b39aade6ff801441d6c68cb1b162ff982255334822
Documento generado en 27/10/2020 11:56:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**